# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.589

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 38 Mayo 6420

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 1933

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908


Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

## TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día . . . . . . . | $ 0.10 |
| Número atrasado . . . . . . . | " 0.30 |
| Número atrasado de más de un mes | " 0.60 |
| Subscripción mensual . . . . . | " 2.30 |
| Subscripción trimestral . . . . . | " 6.50 |
| Subscripción semestral . . . . . | " 12.50 |
| Subscripción anual . . . . . . | " 24.— |

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

**Producido por el Boletín Oficial**

**en el día 14 de Enero de 1933**

| | |
|---|---|
| Por avisos varios . . . . . | 473.— |
| " adicional public. balances | 40.— |
| " anticipo public. balances | 20.— |
| " avisos de marcas . . . | 480.— |
| " adicional public. marcas | 11.— |
| " subscripción . . . . . | 296.50 |
| " venta de Boletines y folletos . . . . . | 4.20 |
| Total . . . . . . . . . . . . | $ 1.324.70 |

**M. R. Garzón**
Director

### Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes . . . . . . . | 0.20 |
| Leyes 11.582, 11.583, 11.585, 11.586 y 11.588 . . . . . . | 0.30 |
| Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada | 0.20 |
| Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . | 0.50 |
| Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas . . . . . . . | 0.20 |

**El Administrador.**

## SUMARIO



# RESOLUCIONES MINISTERIALES

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

**Sociedades Anónimas y Asociaciones Civiles con personería jurídica, pago de la tasa por derecho de inspección.**

Buenos Aires, Enero 3 de 1933.

Exp. I-327-932. — Vista la nota, que antecede, de la Inspección General de Justicia, solicitando autorización para exigir a las sociedades anónimas y asociaciones civiles con personería jurídica, actualmente en funcionamiento, el pago de la tasa por derecho de inspección a que están obligadas, conforme lo dispuesto en la Ley 11.582, en virtud de que algunas de ellas aún no han abonado el importe correspondiente al año que termina,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—*

RESUELVE:

Artículo 1.° — Autorizar a la Inspección General de Justicia, para exigir de las sociedades anónimas y asociaciones civiles actualmente en funcionamiento, el pago del importe correspondiente a la tasa fijada por la Ley número 11.582, previo a cualquier trámite relacionado con la presentación de las mismas ante dicha Repartición.

Art. 2.° — Anótese y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

IRIONDO.

## Ministerio de Guerra

**Fijando lugares, con carácter provisional, como asiento de Juzgados de Instrucción Militar en la 3.ª, 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército.**

Buenos Aires, Enero 4 de 1933.

3004. — Visto el presente expediente letra D. número 7925 (M. de G.), lo informado por los Comandos de la 3.ª, 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército, Estado Mayor General e Inspector General del Ejército, y conviniendo antes de establecerlo definitivamente, poner en práctica en carácter provisional el temperamento propuesto,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Fíjanse en carácter provisional, como asientos de Juzgados de Instrucción Militar, en la jurisdicción de las Divisiones de Ejército respectivas, los siguientes lugares:

3.ª División de Ejército:
1 en la Ciudad de Corrientes.
1 en la Ciudad de Paraná.
1 en la Ciudad de Concordia.

4.ª División de Ejército:
1 en la Ciudad de Mendoza.
2 en la Ciudad de Córdoba.

5.ª División de Ejército:
2 en la Ciudad de Salta.
1 en la Ciudad de Tucumán.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

**Aprobando los Cursos de la Escuela de Administración rendidos por los Oficiales de Administración de 4.ª "en comisión" y planilla de los promedios obtenidos.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1932.

3005. — Visto el presente expediente (Rdo., letra A. número 3068|32, D. G. P.), por el cual el señor Director General de Administración, eleva la nómina de los alumnos que han aprobado definitivamente los cursos de la Escuela de Administración del Ejército en el corriente año, y de acuerdo con lo determinado por el número 10 del Reglamento provisional de la misma,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Dar por aprobados los Cursos de la Escuela de Administración, de los Oficiales de Administración de 4.ª "en comisión", que figuran en la planilla adjunta.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General de Administración.

M. A. RODRÍGUEZ

**Planilla de los promedios obtenidos por los Oficiales de Administración de 4.ª "en comisión", egresados de la Escuela de Administración en el año 1932**

| N.° | Grado | | | Apellido y nombre |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Of. | Ad. | 4.ª | Beni Augusto E. R. |
| 2 | " | " | " | Benencia Julio A. |
| 3 | " | " | " | Argüelles Oscar |
| 4 | " | " | " | Palmieri Volpe Roque |
| 5 | " | " | " | Magi Ladislao |
| 6 | " | " | " | Pasquini César |
| 7 | " | " | " | Lucero José |
| 8 | " | " | " | Pousa Manuel |

**Aprobando las planillas de clasificaciones y promedios obtenidos en los exámenes rendidos por los Auxiliares de Aprovisionamiento de 1.ª egresados de la Escuela de Administración en el año 1932.**

Buenos Aires, Enero 4 de 1933.

3006. — Visto el presente expediente (Rdo., letra A. número 3068|32, D. G. P.), por el cual el señor Director General de Administración eleva la planilla de clasificaciones obtenidas por los Auxiliares de Aprovisionamiento de 1.ª, egresados de la Escuela de Administración en el año 1932, y de acuerdo con lo dispuesto en el número 10 del Reglamento provisional de la misma,



*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.º — Apruébase la planilla de clasificaciones de los exámenes rendidos por los Auxiliares de Aprovisionamiento de 1.ª, egresados de la Escuela de Administración en el año 1932.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General de Administración.

M. A. RODRÍGUEZ

**Planilla de los promedios obtenidos por los Auxiliares de Aprovisionamiento de 1.ª egresados de la Escuela de Administración en el año 1932**

| N.º | Grado | Apellido y nombre |
|---|---|---|
| 1 | Aux. Ap. 1.ª | Cross Alfredo |
| 2 | » » » | Caviglia Raúl |
| 3 | » » » | Bergalli Ismael O. |
| 4 | » » » | Barbosa Adalberto P. |
| 5 | » » » | Narváiz Tomás. |
| 6 | » » » | Cornalba Duilio. |
| 7 | » » » | Folino Francisco |
| 8 | » » » | Zaigner Camilo |
| 9 | » » » | Sancinetti Alberto |
| 10 | » » » | Lemos Carlos |
| 11 | » » » | Salas Pedro A. |
| 12 | » » » | Pereyra Rafael |
| 13 | » » » | Gallina Luis |
| 14 | » » » | García Bates Alejandro |
| 15 | » » » | Peña Enrique J. B. |
| 16 | » » » | Domínguez Aníbal |

**Licencia**

Buenos Aires, Enero 4 de 1933.

3007. — Visto el presente expediente (letra J. número 22.217|1932, D. C. P.), los informes producidos, y encontrándose el causante comprendido en el 2.º 3er. párrafo del número 24 del Reglamento para el nombramiento, ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61, II Edición),

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.º — Concédese 6 meses de licencia, los primeros 4 meses y 15 días con goce de jornal y el mes y 15 días restantes, sin goce de él, al operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Juan Juárez, con anterioridad al 6 de Diciembre de 1932.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

**Justicia Militar. — Sobreseimiento definitivo**

Buenos Aires, Enero 4 de 1933.

3009. — Visto el presente sumario (C. número 988|1932, IV División, D. C. número 1714|1932 (Rdo., D. G. P.), G. P.), instruído al Sargento Valentín Corvalán (C. 1899, D. M. 1, M. 0.008.496) Sargento Carmelo González (C. 1898, D. M. 36, M. 2.331.642), Sargento 1.º Asimilado Juan Acquaviva (C. 1896, D. M. 32, M. 2.015.721) y Fotógrafo Nello Scuffia (C. 1900, D. M. 1, M. 107.183), pertenecientes, el segundo al III Batallón de Comunicaciones y los otros tres restantes a la Base Aérea Militar de Paraná, del que resulta:

Que está probado que a fines del mes de Junio próximo pasado, el Sargento Antonio Gómez, manifestó en forma confidencial al Cabo 1.º Ernesto Navas, que el ex Mecánico de la mencionada Base, Manuel Balestieri, le había expuesto ideas de carácter subversivo, pidiéndole su colaboración, pues, ya contaba con la de otros suboficiales comprometidos para intervenir en un movimiento sedicioso a producirse en breve plazo, a lo que el Sargento Gómez contestó que le concediese dos días para pensarlo, significándole que a la nueva entrevista que tendría lugar para entonces, concurriría el Cabo 1.º Navas.

Que celebrada ésta el ex Mecánico Balestieri, les expresó que debían tener paciencia, pues sólo era cuestión de tiempo y que todo estaba arreglado, como le había podido comprobar en la Ciudad de Santa Fe, donde se enteró de que no se esperaba sino el momento decisivo, pero que tuviesen mucha prudencia, pues creía que en la Base ya sabían algo.

Que está probado que con estas declaraciones, el Sargento Gómez se presentó a su Jefe inmediato, Teniente D. Alberto Barreira, a quien enteró de lo que ocurría y éste, a su vez, lo comunicó al Capitán D. Arturo B. Vilas, quien dió cuenta del hecho al Comandante de la Base Aérea, ordenando al citado Capitán que procediese a la instrucción de la investigación que encabeza estas actuaciones.

Que el hecho de inculpar a los Sargentos Corvalán y González, Sargento 1.º Asimilado Acquaviva y Fotógrafo Scuffia, de haber mantenido conversaciones de carácter subversivo, se debe a que el ex Mecánico Balestieri, concurriera como visita al domicilio de los mismos, en unos casos en calidad de amigo y en otros de simple ex camaradas, sin que se haya podido probar que trataran de asuntos que pudieran ser censurados o conceptuados como delictuosos.

Que en lo que respecta al ex Mecánico Balestieri, ha tomado intervención la Justicia Federal de Paraná.

Que no se ha podido comprobar responsabilidad alguna para ninguno de los Suboficiales mencionados, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.º — Sobreséese definitivamente el presente sumario, de conformidad con lo determinado en el artículo 334, inciso 2.º del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), con la declaración de que su formación no afecta el buen nombre y honor de los procesados.

2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

**Aprobando dos facturas por la provisión de materiales para efectuar el arreglo de las canalizaciones de desagüe en el Hospital Militar Divisionario de Córdoba.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1932.

3010. — Visto este expediente (H. 780|24, corresponde 2531, D. D. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación las dos facturas presentadas por los señores Ficicchia y Gialdi y Carrocería J. Pastorino, por la provisión de materiales necesarios, empleados para efectuar el arreglo de las canaletas de desagüe de los pabellones y galerías del Hospital Militar Divisionario que se levanta en la Ciudad de Córdoba, así como también recaba la autorización correspondiente para abonar por intermedio de esa Dirección a dichas firmas, el importe de sus respectivas facturas, atento lo informado por la expresada Dirección General,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.º — Apruébanse las dos facturas presentadas por los señores Ficicchia y Gialdi y Carrocería J. Pastorino, por la provisión de materiales necesarios empleados para efectuar el arreglo de las canaletas de desagüe de los pabellones y galerías del Hospital Militar Divisionario que se levanta en la Ciudad de Córdoba, las que importan las sumas de pesos 135 moneda nacional (ciento treinta y cinco pesos moneda nacional), y pesos 15 moneda nacional (quince pesos moneda nacional), respectivamente, y que ascienden en total a la suma de pesos 150 moneda nacional (ciento cincuenta pesos moneda nacional).

2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que abone por intermedio de la Dirección del Hospital de referencia, a los señores Ficicchia y Gialdi, la suma de pesos 135 moneda nacional (ciento treinta y cinco pesos moneda nacional), y al señor Carrocería J. Pastorino, la suma de pesos 15 moneda nacional (quince pesos moneda nacional), ya mencionadas.

3.º — La suma de pesos 150 moneda nacional (ciento cincuenta pesos moneda nacional), importe de los materiales suministrados, acrecida en pesos 22.50 moneda nacional (veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional), (15 o|o) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de pesos 172.50 moneda nacional (ciento setenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional), fondos procedentes del anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 2 del Presupuesto de 1927, se imputará al anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 11 del Presupuesto de 1932, de conformidad con los Acuerdos Generales de Ministros de fechas 30 de Septiembre y 8 de Noviembre de 1932 (BB. MM. números 9195 y 9221, 1.ª Parte), respectivamente.

4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

**Pase**

Buenos Aires, Enero 5 de 1933.

3011.

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.º — Pase a continuar sus servicios al Haras General Lavalle, el Capitán (R. A.), D. Julio E. Cousinet (Clase 1872, D. M. N.º 3, Matrícula 306.481), de la D. G. A. G.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

**Pases**

Buenos Aires, Enero 5 de 1933.

3012. — Visto el expediente letra A. número 1411|32 (Reservado), de la Dirección General de Administración,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.º — Pasen a continuar sus servicios, a:

La Dirección General de Administración, los Oficiales de Administración de 3.ª D. Humberto Puppio y D. Rodolfo Nogueras Oroño, del Destacamento Mixto Formosa.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

**Reincorporando a un oficial al II Curso de la Escuela Superior de Guerra**

Buenos Aires, Enero 5 de 1933.

3013. — Vista la solicitud que antecede, expediente M. 21.936|1932, la resolución de fecha 21 de Junio de 1932 (B. M. número 9100, 1.ª Parte), y los informes producidos,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.º — Reincorpórase al Curso II de la Escuela Superior de Guerra, al Capitán D. Nazareno Mauro, de la Dirección General de Arsenales de Guerra, debiendo continuar en su actual destino hasta la iniciación del mencionado curso.

2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

**Justicia Militar. — Elevación de causa a plenario**

Buenos Aires, Enero 4 de 1933.

3014. — Vistas las constancias de este sumario D. número 15.757|1932, "Cde. 3" (D. G. P.), (V. número 1192|1932, "Cde. 3", IV División, D. G. P.), atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.º — Elévese a plenario esta causa instruída al Sargento 1.º Horacio Gregorio Vera (C. 1891, D. M. 24, M. 1.427.111) y el Cabo 1.º Juan Kimlech (C. 1901, D. M. 68, M. 796.154), pertenecientes al Regimiento de Infantería número 5, inculpados de delito contra la propiedad y delito contra la Administración Pública, respectivamente, quienes deben comparecer para ser juzgados ante el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, con asiento en esta Capital.

2.º — Remítase con oficio el expediente al señor Presidente del expresado Tribunal.

3.º — Los procesados quedan en el Comando de la 1.ª División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

4.º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, para su cumplimiento y demás efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

**Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario**

Buenos Aires, Enero 4 de 1933.

3015. — Vistas las constancias de este sumario A. número 8863|932, "Cde. 2" (D. G. P.), (A. número 582|1932, "Cde 2", IV División, D. G. P.), atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.º — Elévese a plenario esta causa instruída al soldado Emiliano Araya (C. 1911, D. M. 49, M. 3.130.468), perteneciente al Grupo número 1 de Artillería de Montaña, inculpado de delitos contra la libertad y la propiedad, quien debe comparecer para ser juzgado ante el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, con asiento en la Ciudad de Córdoba.

2.º — Remítase con oficio el expediente al señor Presidente del expresado Tribunal.

3.º — El procesado queda en el Comando de la 4.ª División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

4.º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, para su cumplimiento y demás efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

**Justicia Militar. — Prescripción de acción penal**

Buenos Aires, Enero 2 de 1933.

3016. — Visto el presente sumario D. número 630|1928 (D. G. P.), (D. número 1421|1927 "Cde. 1", IV División, D. G. P.), instruído con motivo de la substracción de diez rollos de alambre liso y seis de púa, que se hallaban depositados en las proximidades del Hospital de Infecciosos de Campo de Mayo, hecho del que se tuvo conocimiento el 28 de Noviembre de 1927;

Habiendo transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, según lo dispuesto por los ar-

tículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

En virtud de lo establecido por el artículo 337 del citado Código, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 4 de 1933.

8617. — Vista la presente información C. número 21.223|1932 (D. G. P.), (C. número 1699|1932, IV División, D. G. P.), *instruída al soldado* Custodio Pequeño (C. 1907, D. M. 3, M. 347.692), que perteneció al Regimiento de Artillería Montada número 1, inculpado de deserción, hecho del que *se tuvo conocimiento* el 3 de Diciembre de 1928.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de *Guerra y Marina*,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Custodio *Pequeño*, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Agricultura

### DIRECCION GENERAL DE MINAS GEOLOGIA e HIDROLOGIA

**Solicitan permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, expediente N.° 108072-1932.**

*Buenos Aires, Octubre 28 de 1932.* —

Señor Director General de Minas y Geología del *Ministerio de Agricultura de* la Nación. — Los que suscriben, Borzone, Marengo & Cía, industriales, domiciliados en esta Capital, calle Florida 517, ante el señor Director General, respetuosamente se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de substancias de primera y segunda categoría (*con excepción de hidrocarburos* flúidos, petróleo y boratos), en terreno no cultivado, ni labrado, ni cercado, de propiedad Fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo por el *término máximo* que acuerda la Ley, en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes, que deberán ubicarse en la siguiente forma: Se tomará como punto de partida, la cúspide del Cerro denominado "Nevado DE QUEVA", situado a 10 kilómetros *más o menos*, al Nor-Este del volcán Azufre y a 18 kilómetros al Nor-Oeste del pueblo de Santa Rosa de Pastos Grandes. Desde la Cumbre de dicho cerro, se medirán dos mil metros al Norte, dos mil metros al Sur, dos mil quinientos metros al Este y dos mil quinientos metros al Oeste y de los extremos de estas *líneas se trazarán unas perpendiculares*, formando así un rectángulo cuyos lados de Norte a Sud medirán cuatro mil metros y los de Este a Oeste, cinco mil metros, *que encerrará una superficie de* dos mil hectáreas, equivalentes a cuatro unidades de medida, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería. Se empleará el personal *necesario con sus herramientas* correspondientes para catear la región que se solicita explorar. Autorizamos por la presente, al Ingeniero Vicente B. Silenzi, con domicilio en esta Capital, calle Florida 517, a proseguir en nuestro nombre los trámites de esta solicitud. Es justicia. Borzone, Marengo & Cía. Recibido en mi Oficina *hoy veintinueve de Octubre de* mil novecientos treinta y dos, siendo las once horas quince minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste: Natalio A. Vadell. — Octubre 31 de 1932. *Dándose por constituído* el domicilio de los recurrentes en la calle Florida 517, quinientos diez y siete, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Luis F. Drago. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (*con exclusión de petróleo, hidrocarburos* flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que *según declaración del interesado*, son de propiedad Fiscal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde, ordenar el registro, y las publicaciones. — Noviembre 29 de 1932. — G. Hileman. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese *cartel-aviso en las puertas de la Dirección* General; comuníquese a quien corresponda y vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos 108072-932. — T. Ezcurra. Director General. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de los señores Borzone, Marengo & Cía., *bajo el* N.° 695, folio 163 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

*e-7 enero N.° 19.350-v-18 enero.*

Manifestación de descubrimiento en el Territorio Nacional del Chubut

Expediente N.° 107.951. — Año 1932.

Buenos Aires, Septiembre de 1932.

*Señor Director General de Minas y* Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación:

Juan Carlos Gallegos, argentino, casado, hacendado, calle 25 de Mayo 182, Gilberto Elizalde, argentino, casado, médico, calle Paraguay 987, Angel L. Sastre, argentino, casado, hacendado, calle 25 de Mayo 182 y Horacio Beccar Varela, argentino, casado, abogado, calle San Martín 66, ante el señor *Director* General nos presentamos y decimos: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, *yacimientos de hidrocarburos* flúidos, venimos a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina.

Los descubrimientos de los referidos *yacimientos, han sido efectuados* en el curso de la perforación de un pozo de exploración, denominado S-2, situado dentro del área del permiso de trabajo formal a que se refiere el expediente 904|1927, y distante aproximadamente 95 metros al Sud del límite Norte del cateo originario y 183 metros al Este *del límite Oeste del mismo cateo.*

En el mencionado pozo, S-2, han sido encontradas una capa petrolífera a la profundidad de 819,50 metros y otra a la profundidad de 942,50 metros.

Acompañamos las muestras correspondientes.

La mina llevará el nombre de "Ilusión".

*El terreno es de propiedad de* don Federico Jacobus Venter, domiciliado en el Distrito de Comodoro Rivadavia.

Las minas colindantes son las minas A-1, K-1, y "La Argentina", cuyos *respectivos* dueños son "Diadema Argentina Sociedad Anónima de Petróleo", "Brillante Sociedad Anónima de Petróleo" y Horacio Beccar Varela y Angel L. Sastre.

Conferimos poder especial al señor Julio Vatin, San Martín 195, para tramitar este pedimento, con amplias facultades.

Sírvase el señor Director General mandar registrar la presente *manifestación* de descubrimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y siguientes del Código de Minería.

Será Justicia. — J. Gallegos, Horacio Beccar Varela, *Gilberto Elizalde*, A. L. Sastre.

Recibido en mi Oficina, hoy veintiúno de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, siendo las diez y seis *horas, veintitrés minutos.*

Acompañan muestras y duplicado que retira en el acto.

Conste: Firmado: Natalio A. Vadell, Escribano de Minas.

*Septiembre* 22 de 1932. — Dándose por constituídos los domicilios de los concurrentes, don Juan Carlos Gallegos en la calle 25 de Mayo *ciento ochenta* y dos; don Gilberto Elizalde, en Paraguay novecientos ochenta y siete; don Angel L. Sastre, en 25 de Mayo, ciento ochenta y dos; Horacio Beccar Varela, en San Martín 66, *sesenta y seis*; y don Julio Vatin, en San Martín 195, ciento noventa y cinco, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos.

*Firmado:* Luis F. Drago, Encargado del Despacho Minero.

Señor Director:

Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre de los señores Juan Carlos Gallegos, Gilberto Elizalde, Angel *L. Sastre*, y Horacio Beccar Varela.

Corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos *117, 119 del Código de Minería.*

Noviembre 29 de 1932. — Firmado: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932.

Regístrese y publíquese en el *Boletín Oficial*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117, 118 y 119 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las *puertas de la Dirección General*; comuníquese a quien corresponda y vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — 107.951|932. — T. Ezcurra, Director General.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932.

Se registró *la manifestación de descubrimiento* de hidrocarburos flúidos, presentada a nombre de los señores Juan Carlos Gallegos, Gilberto Elizalde, Angel L. Sastre y Horacio Beccar Varela, *bajo el número* 478, folio 160 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. — Conste. — Firmado: Natalio A. Vadell, *Escribano de* Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e16 enero N.° 19.487 v16 enero
e23 *enero* N.° 19.487 v23 enero
e1.° febrero N.° 19.487 v1.° febrero

**Resolución de Archivo del Cateo concedido en el Territorio Nacional del Río Negro, expediente N.° 107637-1932.**

Resolución: Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932. — Atento a lo informado precedentemente, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Superior *Decreto Reglamentario del* 19 de Enero de 1924, archivándose el presente expediente. — Notifíquese al interesado, tome nota el Servicio Minero y repónganse los sellos. — Tomás M. Ezcurra, Director General.

**Disposición de Archivo de un Cateo concedido en el Territorio Nacional del Neuquén, expediente N.° 124482-1931.**

Buenos Aires, Enero 10 de 1933. — Visto este expediente y atento a lo informado por el Servicio Minero, se dispone: Archivar estas actuaciones por haber vencido los términos del cateo concedido con fecha 13 de Enero de 1932, fojas 21. — Publíquese, comuníquese, *tome nota el Servicio Minero*, notifíquese al interesado y repónganse los sellos. — Tomás M. Ezcurra, Director General.

**Disposición de Archivo de un cateo concedido en el Territorio Nacional del Neuquén, expediente 124506-1931.**

Buenos Aires, Enero 10 de 1933. — Visto este expediente y atento a lo informado por el Servicio Minero, se dispone: Archivar estas actuaciones por haber vencido los términos del cateo concedido con fecha 1.° de Febrero de 1932, fojas 23. — Publíquese, comuní*quese, tome nota* el Servicio Minero, notifíquese al interesado y repónganse los sellos. — Tomás M. Ezcurra, Director General.

**Disposición, declarando caduca la solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, expediente N.° *107745-1932*.**

Disposición: Buenos Aires, Enero 10 de 1933. — Visto este *expediente* y atento a lo informado por la Escribanía de Minas, y

CONSIDERANDO:

Se dispone: Declarar caducos los derechos que se derivan de la presente solicitud, de acuerdo con el artículo 10 del *Decreto mencionado.* — *Publíquese*, notifíquese al interesado, tome nota el Servicio Minero, repónganse los sellos, fecho, archívese. — Tomás M. Ezcurra, Director General.

## Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarriles del Estado. — Instalación Cañería

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932.

Expediente 036654-C-1929. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en contestación a la vista que le fuera acordada en oportunidad a los efectos de la presentación de la liquidación final correspondiente a la instalación de una cañería de *aspiración* de 203 mm. en la estación de kilómetro 235 C. de la línea principal del F. C. Central Norte Argentino, solicita en virtud de las causas que expone que se le acuerde un *plazo prudencial* a fin de dar cumplimiento a dicho requisito, y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Acordar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de un año para que someta a *consideración de esta* Dirección General la documentación definitiva de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho vuelva a *Construcciones* a sus efectos.

M. M. García Torre

FF. CC. del Estado. — Instalación señalización

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932.

*Expediente* 027818-C-1923. — Visto la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en contestación a la vista que le fuera acordada en oportunidad a los efectos de la presentación de la liquidación final correspondiente a la instalación de una señalización en su estación Salta, solicita en virtud de las causas que expone se le acuerde un plazo prudencial a fin de dar cumplimiento a dicho requisito; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Acordar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de un año para que someta a consideración de esta Dirección General la documentación definitiva de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, vuelva a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. C. A. — Modificación tarifa especial

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932.

Expedientes 05454-C-1932. — 025101 C-1932. — Visto que la empresa del F. C. Argentino propone efectuar un agregado a su tarifa especial S. 3, para almacenaje de las cargas que se retiran de los galpones para transportarlas por medios ajenos al ferrocarril, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 290 del Reglamento General de Ferrocarriles; agregado en virtud del cual se cobrarían $ 2.00 m|n. en galpones y tinglados y $ 1.00 m|n. en las playas, por mes y fracción y por cada 1.000 kgs. divisibles en fracciones de 100 kgs.; y atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de que se trata, siempre que en vez de hacer el pedido de vagones se retire la carga, según lo establece el artículo precitado; condición que deberá figurar en la tarifa; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

F. C. C. A. — Tarifa por encomienda para jugo o pulpa de naranjas frescas

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932.

Expediente 025728-C-1932. — Visto que la empresa del F. C. Central Argentino propone establecer el aforo por encomienda de jugo o pulpa de naranjas frescas, con la clase V para cantidades con mínimo de 50 kilos y clase E para cantidades menores; y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

T. a Vapor a Rafaela. — Horario de verano

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932.

Expt. 020068-T-1932. — Visto que la Empresa Tramways a Vapor de Rafaela somete a la aprobación el proyecto de horario de trenes que propone poner en vigencia durante la próxima temporada de verano, a partir del 1.° de Octubre del corriente año; y

Considerando:

Que en el proyecto presentado la empresa propone establecer un servicio de trenes mixtos entre Rafaela Oeste y San Francisco, suprimiendo con tal motivo la corrida del tren mixto que corre actualmente entre Rafaela Oeste y Pueblo Marini y vice-versa, manifestando que en la línea de que se trata, no se resentirá el servicio, dado el escaso movimiento de pasajeros que se registra en la misma y lo reducido de su tráfico de cargas;

Que en tal virtud no hay inconveniente en autorizar el servicio proyectado, con carácter precario, con la expresa salvedad de que esta Dirección General dispondrá la reposición de aquellos servicios cuya necesidad pública fuera comprobada;

Se resuelve:

Aprobar con la salvedad expresada el proyecto de horario de verano presentado por la empresa del Tranvía a Vapor de Rafaela, a regir del 1.° de Octubre del corriente año, debiendo la misma dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 13 de la Ley 2873.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho archívese.

M. M. García Torre

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

### EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

# LICITACIONES

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### ESCUELA DE ARTESANOS ALMAFUERTE

Licitación privada. — Enero, Febrero y Marzo

Segundo llamado a licitación para la provisión al Establecimiento de los artículos de uso y consumo que se necesitarán durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, del corriente año.

Partida 1 — Racionamiento

Leche y derivados.—

6.800 litros leche pasteurizada, con gardura y densidad reglamentaria.
30 kilos manteca.

Verduras y frutas.—

20 kilos acelgas.
15 kilos albahacas.
15 kilos apios.
50 kilos ajíes morrones.
15 kilos arvejas
10 kilos ajos
5 docenas berenjenas.
400 kilos cebollas de cabeza.
4.000 choclos.
30 kilos chauchas.
70 kilos espinacas.
250 kilos lechugas.
70 kilos nabos blancos.
80 kilos puerros.
25 kilos perejil.
700 kilos repollos blancos.
5.000 kilos papas de Mendoza.
40 cajones tomates.
50 atados yuyos secos.
20 docenas zapallitos.
600 kilos zapallo de Angola.
300 kilos zanahorias.
5.000 bananas.
150 sandías de la costa, de 7 kgs. cada una.
10 cajones ciruelas.
10 cajones duraznos.
500 kilos uva moscatel.

Partida 4 — Higiene y medicamentos:

120 metros gasa hidrófila, 22 hilos (3 piezas).
3 gruesas vendas cambray, 5 x 5.
2 gruesas vedas cambray, 5 x 10.
20 kilos glicerina.
30 kilos carbonato de cal.
6 carreteles de tela adhesiva, de 2''.
6 carreteles de tela adhesiva, de 3''.
12 litros agua oxigenada.
5 litros formol Merck.
10 kilos sulfato de magnesia.
10 pts. bicarbonato de sodio (frac. de 100 grs.).

Partida 9 — Combustible:

20.000 kilos carbón "Glasgow", horquillado y libre de polvo y tierra, y entregado en la Escuela.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Patronato Nacional de Menores, calle Charcas 2258, en presencia de las personas que concurran al acto y con la intervención de la H. Comisión de Superintendencia de la H. Comisión día 20 del corriente, a las 15 y 30 horas.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Escuela de Artesanos "Almafuerte", calle Curapaligüe 727, cualquier día hábil de 13 a 17 horas.

Buenos Aires, Enero 14 de 1933.

El Subdirector

v-20 enero.

# AVISOS DIVERSOS

### "LA IBERO PLATENSE"

Hipotecaria, Seguros y Mercantil

Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto autorizar a partir de la fecha hasta nuevo aviso, la integración de las acciones suscriptas 5.° serie, facultando a integrar la totalidad o sólo una parte de los títulos que posea.

Buenos Aires, Enero 10 de 1933. — J. Rego Ruiz, Director General.

e10 enero N.° 19.366 v20 enero.

# Nuevas Convocatorias

### JOSE PELUFFO & CIA. LTDA.

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de febrero de 1933 a las 17 horas en el local social, calle Anchorena 671, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.°) Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1932.

2.°) Elección de tres Directores titulares por dos años, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.°) Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación (Art. 13) a la fecha arriba indicada.

Buenos Aires, Enero 12 de 1933.

José Peluffo, presidente

e16 enero N.° 19485 v1.° febrero

### ASOCIACION DE SOCORRO Y PROTECCION MUTUA

Buenos Aires, Enero de 1933.

Estimado consocio:

Me es grato invitar a usted, a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con los artículos 138 y 134, de nuestro Estatuto, se celebrará en nuestro local social, Carlos Pellegrini 871, el sábado 28 del corriente a las 15 y 30 horas, o una hora después (16 y 30), en segunda convocatoria, (Art. 127), si en la primera no se hubiere obtenido el número necesario de asociados para constituir "quórum legal", para considerar la siguiente

Orden del día:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

3.° Lectura y aprobación de la memoria anual y cuentas generales.

4.° Nombramiento de cinco escrutadores.

5.° Elección de los miembros para integrar la Comisión Directiva y sus suplentes, Comisión Revisora de Cuentas y Jurado y sus Suplentes.

Juan J. Albónico, presidente. — Hipólito J. Lorenzo, secretario.

e16 enero N.° 19486. v18 enero

# Convocatorias Rectificadas

### CREDITO FINANCIERO SUD AMERICANO

Sociedad Anónima

Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social, calle Reconquista 250 el día 25 de enero de 1933, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1932.

Informe del Síndico.

2.° Elección de un Director.

3.° Elección de Síndicos, titular y suplente para el ejercicio de 1933.

4.° Fijación de la remuneración del Síndico para el ejercicio de 1933.

5.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada, previo depósito en las Cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Enero 4 de 1933. — El Directorio.

e4 enero N.° 19.299 v21 enero

### CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MISIONES

Asamblea General Ordinaria

2.ª Convocatoria

Posadas, Enero 12 de 1933.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios de la Cámara de Comercio e Industria de Misiones, a Asamblea General Ordinaria, para el Domingo 22 de Enero del año actual, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Córdoba esquina Ayacucho, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Noviembre ppdo., e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2.° — Elección de Presidente, Secretario, Tesorero, tres consejeros titulares que deberán ejercer su mandato por el término de dos años, dos consejeros titulares por el término de un año, y tres consejeros suplentes por un año.

3.° — Elección de cinco miembros para reintegrar el Tribunal Arbitral.

4.° — Elección de los miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

5.° — Designación de dos asociados que deberán firmar el acta de la Asamblea.

Jaime pagés, presidente. — Generoso Escudero, secretario.

e14 enero N.° 19.480 v17 enero.

### BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 300 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá también indicarse el cargo social que desempeñen.